

## CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS** que otorga el **Estado de la República del Perú**, debidamente representado por el Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señor Ismael Sutta Soto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23961789, con domicilio en Jr. Zorritos N° 1203, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú, designado mediante Resolución Suprema N° 016-2023-MTC y autorizado mediante Decreto Supremo N° 147-2024-EF, a quien en adelante se le denominará **EL ESTADO**; y, de la otra parte, la persona jurídica denominada **Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.**, con RUC N° 20612731404, inscrita en la Partida N° 15659617 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, domiciliada en la ciudad de Lima - Perú, representada por Pedro Enrique Mengotti Fernández de los Ríos, identificado con Pasaporte N° PAC806525, Jose Luis Vilaplana Ruiz, identificado con Carnet de Extranjería N° 005503701, y, Jaime Platon Lamela Pascua, identificado con Carnet de Extranjería N° 007842077, debidamente facultado al efecto mediante Poder Inscrito en la Partida Electrónica N° 15659617, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° 15659617 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **CONCESIONARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta S/N de fecha 14 de marzo de 2013, el **Consortio Anillo Vial Periférico** presentó ante la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante, **PROINVERSIÓN**) la iniciativa privada cofinanciada denominada “**Anillo Vial Periférico**” (en adelante, la IPC), la cual fue admitida a trámite mediante Acuerdo Comité Pro Integración N° 288-1-2013-IP del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria - PRO INTEGRACIÓN, adoptado en la Sesión N° 288 del 10 de abril de 2013.
- 1.2. A través del Oficio N° 0103-2013-MTC/01 y el Oficio N° 432-2013-MML-GMM, ambos de fecha 10 de mayo de 2013, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el MTC) y la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, la MML), respectivamente, en calidad de entidades competentes, emitieron la opinión de relevancia respecto de la IPC.
- 1.3. El 16 de noviembre de 2016 la MML y el MTC suscribieron el Convenio de Delegación de Competencias, en virtud del cual la MML delegó al MTC las competencias y funciones específicas necesarias para que el MTC se constituya en único Concedente de la IPC.
- 1.4. Mediante Oficio N° 6494-2016-EF/63.01, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, el MEF) remitió a la Dirección de Promoción de Inversiones de **PROINVERSIÓN** el Informe Técnico N° 080-2016-EF/63.01, a través del cual declaró viable el Proyecto “Construcción del Anillo Vial Periférico de la ciudad de Lima y Callao” (en adelante, el Proyecto), en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP vigente en ese entonces.
- 1.5. Mediante Resumen Ejecutivo N° 001-2017/DEP.02 de fecha 19 de setiembre de 2017, **PROINVERSIÓN** aprobó el Informe de Aplicación de Criterios de Elegibilidad de la Iniciativa Privada, iniciando la Fase de Estructuración del Proyecto.
- 1.6. Mediante Acuerdo Comité Pro Transportes y Comunicaciones N° 246-1-2023-AVP, adoptado en la Sesión N° 246 del 27 de noviembre de 2023, el Comité Especial de



Inversión en Proyectos de Transporte y Telecomunicaciones aprobó la Declaratoria de Interés de la IPC, el cual fue ratificado por Acuerdo PROINVERSIÓN N° 135-1-2023-CD del Consejo Directivo de **PROINVERSIÓN**, adoptado en la Sesión N° 135 del 1 de diciembre de 2023, contando con la conformidad del Director Ejecutivo de **PROINVERSIÓN**, emitida mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 76-2023/DEP.02 de fecha 28 de noviembre de 2023.

- 1.7. Los días 29 y 30 de diciembre de 2023 se publicó la Declaratoria de Interés de la IPC en el diario oficial El Peruano y el portal institucional de **PROINVERSIÓN**, con el fin que los terceros interesados pudieran presentar sus expresiones de interés para la ejecución del Proyecto, dentro del plazo de noventa (90) días calendarios, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Declaratoria de Interés.
- 1.8. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 14-2024/DEP.02, de fecha 4 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva de **PROINVERSIÓN** aprobó, por delegación, la adjudicación directa del Proyecto al Consorcio Anillo Vial Periférico, de acuerdo con lo establecido en el numeral 89.1 del artículo 89 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018-EF.
- 1.9. Mediante Carta N° 013-2024/CAVP-CAS, recibida el 10 de junio de 2024, el Adjudicatario comunicó a **PROINVERSIÓN** la designación de la persona jurídica denominada **Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.**, inscrita en la Partida N° 15659617 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, e identificada con RUC N° 20612731404, la cual tendrá la calidad de Concesionario en el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación, Explotación y Mantenimiento del Proyecto Anillo Vial Periférico (en adelante, el **CONTRATO DE CONCESIÓN**).
- 1.10. De acuerdo con lo establecido en el inciso (iv) de la cláusula 3.8 del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, en la Fecha de Cierre, el Concedente deberá entregar al Concesionario el Decreto Supremo a que se refiere el numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- 1.11. Mediante Decreto Supremo N° 147-2024-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de agosto de 2024, se dispuso otorgar, mediante contrato, las seguridades y garantías del **ESTADO**, en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Concedente, establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN** a celebrarse con la empresa **Sociedad Concesionaria Anillo Vial S.A.C.**

## SEGUNDA: DE LA GARANTÍA

- 2.1 En virtud del presente **CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS, EL ESTADO** garantiza al **CONCESIONARIO**, las declaraciones, seguridades y obligaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien actúa en representación del **ESTADO**, establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. Esta garantía no constituye una garantía financiera.
- 2.2 **EL ESTADO** reconoce y garantiza que **PROINVERSIÓN** llevó a cabo la adjudicación directa, de conformidad y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, así como en las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú.



**TERCERA: ARBITRAJE**

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que se origine o guarde relación con el presente **CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS**, se resolverá siguiendo el procedimiento de solución de controversias establecido en el Capítulo XIX del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1071.

**CUARTA: VIGENCIA**

Este **CONTRATO DE SEGURIDADES Y GARANTÍAS** entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente en tanto, de conformidad con el **CONTRATO DE CONCESIÓN**, existan obligaciones contractuales y/o legales pendientes por parte del **ESTADO**.

En fe de lo cual, estando las partes de acuerdo en todos los términos, se suscribe este Contrato en tres (3) copias de igual contenido en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_ días del mes de [ ] de 2024.



**EL ESTADO**



**EL CONCESIONARIO**

